

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN DE FORMA DEFINITIVA  
LAS ACTIVIDADES Y EXTINGUE EL CENTRO  
DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MOVILIDADES  
Y MIGRACIONES INTERNACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 párrafo tercero fracciones I, II y IV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como, de organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que el Plan General de Desarrollo Institucional 2009-2021 establece que la Universidad debe convertirse en una instancia generadora de conocimiento científico, tecnológico y humanístico competitiva a escala global, al mismo tiempo clave y de alto impacto en los ámbitos regional y nacional, lo cual será logrado con proyectos de investigación relevantes, con impacto, pertinencia, calidad e interdisciplinariedad.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece a la investigación como una de las funciones sustantivas en su proyecto de educación superior y la fortalece mediante el trabajo colegiado de cuerpos académicos y redes de colaboración de alcance nacional e internacional, con investigaciones enfocadas a generar, rescatar, preservar, reproducir y perfeccionar el conocimiento universal, y como un ejercicio creativo y permanente de los miembros de la comunidad vinculado a la problemática estatal, regional y nacional.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central conformada por dependencias administrativas y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados es la dependencia administrativa encargada de generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento a través de la planeación, organización, desarrollo e impulso de la investigación humanística, científica y tecnológica; así como fortalecer y orientar los estudios avanzados.

Que mediante acuerdo de fecha 18 de mayo de 2015 publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 240, Junio 2015, Época XIV, Año XXXI, se creó el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que en el acuerdo por el que se creó el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, se estableció que tendría como objeto contribuir y fortalecer el desarrollo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México mediante la investigación, la docencia, la difusión, la extensión y vinculación universitaria, del estudio de los procesos migratorios nacionales e internacionales, con énfasis en las migraciones desde el Estado de México.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados elaboró un diagnóstico relacionado con las actividades realizadas por el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, en el cual se refiere lo siguiente:

- a) El 80% de los profesores investigadores adscritos al Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales solicitó su cambio de adscripción a otros espacios universitarios, por lo que las actividades y los servicios que deberían realizar y prestar han sido interrumpidos, lo cual impide el cumplimiento del objeto del Centro de Investigación.
- b) Actualmente está registrado el cuerpo académico “Género, migraciones y desigualdades”, del que formaban parte investigadores del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, sin embargo con el

cambio de adscripción de éstos, el cuerpo académico quedó incompleto y no cumple con el mínimo de tres integrantes establecido por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) el cual señala que el número de integrantes será suficiente para desarrollar las líneas propuestas, debiendo contar con al menos con tres integrantes por línea.

- c) El Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales tiene cinco proyectos de investigación vigentes, sin embargo, ninguno de ellos está bajo registro de algún responsable técnico con adscripción a dicho espacio, por lo que al día de hoy el Centro no cuenta con ningún proyecto de investigación.
- d) Los servicios y el trabajo académico a cargo del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales actualmente se llevan a cabo por cinco Organismos Académicos y un Centro de investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismos que desarrollan investigación en temas de migraciones a través de diversos cuerpos académicos.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN DE FORMA DEFINITIVA  
LAS ACTIVIDADES Y EXTINGUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y  
ESTUDIOS EN MOVILIDADES Y MIGRACIONES INTERNACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se suspenden de forma definitiva las actividades y extingue el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles con que operaba el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales se adscriben y transfieren a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**TERCERO.** Los derechos laborales adquiridos por el personal académico y administrativo adscrito al Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales serán plenamente respetados.

**CUARTO.** La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados analizará y determinará la continuación o conclusión de los proyectos a cargo del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**TERCERO.** Aquellos convenios, contratos o actividades que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, se continuarán hasta su conclusión a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Contraloría Universitaria para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites administrativos derivados de la extinción del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales.

**QUINTO.** Se deroga el numeral Décimo Sexto y el inciso g) del numeral Décimo Noveno del Acuerdo por el que se modifica la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 250, Abril 2016, Época XIV, Año XXXII.

**SEXTO.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, vigente a partir del 18 de mayo de 2015 y publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 240, Junio 2015, Época XIV, Año XXXI.

### PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 05 de octubre de 2018
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 280, Octubre 2018, Época XV, Año XXXIV
<b>VIGENCIA:</b>	05 de octubre de 2018